MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 051-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de julio de 2021.

VISTO:

El Oficio N°102-2021-MPCH/GSG, de fecha 14 de abril de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°350-2021-MPCH-GAJ, de fecha 30 de Marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoria Juridica, el Informe N°113/2021-MPCH/GAJ, de fecha 23 de marzo del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°l 104-2021/MPCH-SGLyCP, de fecha 19 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Logistica y Control Patrimonial, el Informe N°023-2021-MPCH/SGLYCP-ALMACEN N°4-JHD, de fecha 17 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Logistica y Control Patrimonial, el Memorando N°296-2021-MPCH-SGLyCP, de fecha 16 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Logistica y Control Patrimonial, el Acta de Entrega de Recepción de Plantones Transferidos, de fecha 17 de marzo del 2021, del Ministerio de Agricultura y Riego, el Dictamen N°044-2021-MPCH/CAL, de fecha 19 de abril del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, , La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Articulo 194° de la Constitución Politica del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Politica del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Juridico;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personeria juridica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía politica, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico y de conformidad a la Constitución Politica del Perú.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el articulo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos especificos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Informe N°023-2021-MPCH/SGLyCP- ALMACEN N°4-JHD, de fecha 17 de marzo del 2021, el responsable del almacén N°04, el Sr, Jesús Huaripata Dilas, comunica a la Sub Gerencia de Logistica y Control Patrimonial, que en cumplimiento al Memorando N°290-2021-MPCH-SGLyCP, se ha recepcionado del Instituto Nacional de Innovación Agraria- Estación Experimental Agraria vista Florida-Chiclayo, en calidad de donación 500 unidades de plantones de ALGARROBO, tal como se muestra en el ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE PLANTONES TRANSFERIDOS de fecha 17 de marzo del 2021, además el mismo dia se realizó el ingreso de los bienes donados al Vivero San Luis, el mismo que pertenece a la Sub Gerencia de Parques y Jardines, dando conformidad de tal hecho, el responsable de Almacén N°04 y el coordinador de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, se adjunta Acta de Recepción de fecha 17 de marzo del 2021.

Que, con fecha 19 de marzo del 2021, mediante Informe N°1104-2021/MPCH-SGLCP, de la Sub Gerencia de Logistica y Control Patrimonial, hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el expediente con los respectivos informes descritos en los párrafos anteriores para continuar con el tramite; este a su vez deriva a la Gerencia Municipal, con el Informe N°113/2021-MPCH/GAJ de fecha 23 de marzo del 2021, tal es asi el mismo dia se deriva a la Gerencia de Asesoria Juridica para su informe legal.

Que, con Informe Legal N°350-2021-MPCH-GAJ, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoria Juridica opina que es procedente legalmente Aceptar "La Donación de 500 UNIDADES DE PLANTONES DE ALGARROBO, asi mismo se disponga que la aceptación de bienes donados por el Instituto Nacional de Innovación Agraria- Estación Experimental Agraria Vista Florida- Chiclayo a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sea con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 17 de marzo del 2021.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: .- ACEPTAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 17 DE MARZO DEL 2021 LA DONACIÓN de Plantones de Algarrobos por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria- Estación Experimental Agraria Vista Florida- Chiclayo a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; según detalle acta de entrega:

- 500 Plantones de Algarrobo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expresar el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a los representantes del Instituto Nacional de Innovación Agraria- Estación Experimental Agraria Vista Florida- Chiclayo, en atención a la donación realizada en beneficio de la provincia.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR el trámite que corresponde a la donación antes aceptada a la Sub Gerencia de Parques y Jardines.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin

Escaneado con CamScanner

Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Diaz, Percy Milton Espinoza Gonzales, Jony Guillermo Pisfil Ramirez, Andres Orlando Poell Varas, Jose Luis Nakamine Kobashigawa, y Andres Calderon Purihuaman. **EN CONTRA 00 votos, ABSTENCIONES 00 votos**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

Escaneado con CamScanner